



DECRETO NÚMERO

0363-04-2024

Por medio del cual se adopta la planta temporal de cargos de Docentes de Aula, para la implementación programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, en el Departamento del Cauca, vigencia 2024.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001 y Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

En el marco del Plan de Desarrollo 2022-2026, se define la educación como *“medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural”*

Así mismo busca fortalecer las *“Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para la ampliación de la atención educativa dirigida a la población joven, adulta y mayor a través de modelos educativos flexibles, pertinentes, con apuestas de educación virtual, que involucren procesos de emprendimiento. Igualmente, se desarrollarán procesos de búsqueda activa de la población analfabeta, dándole prioridad a la ruralidad y a las poblaciones excluidas”*

El Ministerio de Educación Nacional informa que, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se adelantan procesos significativos para el fortalecimiento de la Educación Media, el acceso y tránsito a la Educación Superior y el componente educativo de la ruta de atención de los jóvenes en situación de alta vulnerabilidad en el país, con el fin de garantizar del derecho a la educación de los y las jóvenes del país.

Desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media, se ha puesto en marcha el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES, cuyo propósito es aportar en el aumento de la cobertura de la educación media y superior, así como el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad educativa en estos niveles de escolaridad, posibilitando con ello el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media, y a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia o al mundo del trabajo.

En comunicación remitida a la Gobernación del Departamento del Cauca, el Dr. MAURICIO KATZ GARCÍA - Director Técnico de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, del Ministerio de Educación Nacional, con oficio N°. 2024-EE-085866 de fecha 18 de marzo de 2024, informa: *“que para implementar los SIMES, se estima necesario dar inicio con la ampliación de cobertura en la vigencia 2024, para lo cual la Dirección de Cobertura y Equidad mediante radicado No. 2023-IE-044805 del 5 de diciembre de 2023 emitió la distribución de los cargos para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado No. 2023-IE-047662 del 21 de diciembre de 2023, otorgó una viabilidad financiera, para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula para la atención de niños de la educación media, de tal forma que para la vigencia 2024 se cuente con 50 cargos temporales de docentes de aula, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.*

Se hace necesario entonces que la Entidad Territorial del Departamento de Cauca adopte la creación de una planta temporal de cargos de docentes de aula del nivel de secundaria para la atención de los y las jóvenes que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los cargos Participaciones, para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.



Continuación Decreto No.

0363-04-2024

temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para cumplimiento de lo referenciado, se deberá tener en cuenta la definición del cargo de docente de aula, establecida en el Decreto 2105 de 2017, el manual de funciones, requisitos y competencias de que trata la Resolución 3842 de 2022, y que la vinculación debe efectuarse mediante nombramiento en planta temporal docente, que no genera derechos de carrera”.

A su vez se hace la aclaración que, “cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001”.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 67 la educación como un derecho fundamental que tiene una función social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, siendo deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida, de ahí la necesidad de adoptar la planta temporal en 50 cargos de docentes de aula para la implementación del programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES del Departamento del Cauca, de aula para la atención de niños de la educación media focalizados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1, define los empleos de carácter temporal así: *“ARTÍCULO 2.2.1.1.1 Definición. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el ARTÍCULO 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.*

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

En la respectiva planta se deberán identificar los empleos que tengan la naturaleza de temporales. El estudio técnico deberá contar con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública”.

La provisión de la planta temporal, se surtirá conforme a lo previsto en la Ley 909 de 2004, artículo 21 numeral 3, que ordena: *“El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos”,* y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que expresa: *“Nombramiento en el empleo temporal: el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”,* siendo pertinente tener en cuenta la definición del cargo de Docente de aula establecida en el Decreto 2105 de 2017, artículo 9 numeral 1.

Así mismo, lo establecido en la Sentencia C-288 de 2014 en el numeral 3.6.3.4.: *“(…) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.”*

Igualmente lo dispuesto en el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente.



0363-04-2024

Continuación Decreto No.

Igualmente lo dispuesto en el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente.

Adicionalmente y con el propósito de llevar a cabo *“la transformación del sistema educativo para poder incidir en el territorio nacional”*, el Ministerio de Educación emitió el **“ABC para la provisión y vinculación de la planta viabilizada para las estrategias PND 2022-2026”** como herramienta de soporte documental constituyen las disposiciones del procedimiento de vinculación de los docentes por parte de la entidad Certificada en educación Departamento del Cauca.

La Administración Departamental, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – **ADOPTAR** hasta el 31 de diciembre de 2024, la planta temporal de cargos de Docentes de Aula en cincuenta cargos (50), para la implementación del programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior – SIMES del Departamento del Cauca..

PARÁGRAFO 1: El costo de los empleos temporales adoptados y creados en el presente decreto se encuentran soportados por la viabilidad financiera otorgada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, mediante radicado No. No. 2023-IE-047662 del 21 de diciembre de 2023 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, e informado a la entidad con oficio No. 2024-EE-085866 de fecha 18 de marzo de 2024 de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

PARÁGRAFO 2: Para la provisión de los anteriores empleos se deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC y el ABC para la provisión y vinculación de la planta viabilizada para las estrategias PND 2022-2026 del MEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir copia del presente Decreto a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional-MEN, para efectos de seguimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a

17 ABR 2024


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: **SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ**- Secretaria de Educación y Cultura.

V.B.: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión del Talento Humano Educativo
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez. P.E Oficina Jurídica de Educación
Revisó: María Paula Rodríguez - P.U - Líder Oficina de Calidad.
Revisó: Luis Carlos Muñoz M., T.A. Gestión del Talento Humano Educativo
Proyectó y Revisó requisitos: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza, T.A. Gestión del Talento Humano Educativo